



Gaceta

Facultad de Medicina

ISSN 0186-2987

Facultad de Medicina



Publicación quincenal
gaceta.facmed.unam.mx

10 de febrero de 2017

Año XL
Número especial

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

FACULTAD DE MEDICINA

CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO DE LA CARRERA DE MÉDICO CIRUJANO



Director

Doctor Germán E. Fajardo Dolci

Secretaria General

Doctora Irene Durante Montiel

Jefe de la División de Estudios de Posgrado

Doctor Carlos Lavalle Montalvo

Jefa de la División de Investigación

Doctora Rosalinda Guevara Guzmán

Secretario Administrativo

Maestro Luis Arturo González Nava

Gaceta Facultad de Medicina

Gaceta Facultad de Medicina, año XL, número especial, 10 de febrero de 2017, es el órgano informativo oficial de publicación quincenal editado por la Facultad de Medicina de la UNAM, a través del Departamento de Información y Prensa, ubicado en el séptimo piso de la Torre de Investigación, Circuito Interior sin número, Ciudad Universitaria, delegación Coyoacán, CP 04510, Ciudad de México, México. Teléfono: 5623-2432, correo electrónico: <gacetafm@unam.mx>, versión electrónica en: <gaceta.facmed.unam.mx>.

Editora responsable: Martha Marín y Zapata, coordinadora editorial: maestra Blanca Rocío Muciño Ramírez, colaboradores: licenciada Lili Wences Solórzano, reportera; licenciada Lizeth Abigail Villafán Cáceres, diseñadora gráfica; Lorena Patricia Mondragón Rodríguez, distribución, y Nabile Aracely Magos López, Servicio Social.

Reserva de derechos al uso exclusivo: 04-2002-110809255200-102. Certificado de licitud de título: 6663. Certificado de licitud de contenido: 6953. ISSN: 0186-2987. Impresa por Imagen es Creación Impresa, SA de CV. Oriente 241-A, número 28 bis, colonia Agrícola Oriental, México, Ciudad de México, CP 08500. Este número se terminó de imprimir el 07 de febrero de 2017 con un tiraje de 4 mil ejemplares. Se distribuye de manera gratuita a más de 136 sedes académicas y 98 dependencias universitarias, a través de la Secretaría Administrativa, Facultad de Medicina, UNAM. Circuito Interior sin número, Ciudad Universitaria, delegación Coyoacán, CP 04510, México, Ciudad de México. Prohibida la reproducción total o parcial del contenido sin consentimiento de la editora.

CONTENIDO

1. ORGANIZACIÓN ACADÉMICA.....	04
2. FIGURAS Y CATEGORÍAS DEL PERSONAL ACADÉMICO.....	04
2.1. TÉCNICOS ACADÉMICOS.....	04
2.2. AYUDANTES DE PROFESOR.....	06
2.3. PROFESORES DE ASIGNATURA.....	07
2.4. PROFESORES E INVESTIGADORES DE CARRERA.....	14
3. FORMACIÓN ACADÉMICA Y EQUIVALENCIAS.....	21
3.1. FORMACIÓN ACADÉMICA.....	21
3.2. EQUIVALENCIAS.....	21

CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO DE LA CARRERA DE MÉDICO CIRUJANO

En sesión del Consejo Técnico de la Facultad de Medicina de la UNAM, de fecha 23 de noviembre de 2016, se aprobó la modificación a los Criterios para la Evaluación del Personal Académico de la Carrera de Médico Cirujano, por lo que después de la aprobación correspondiente, con fundamento en los artículos 45 y 49, fracción VI y demás relativos aplicables del Estatuto General de la UNAM, el artículo 4 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Consejo Técnico de la Facultad de Medicina, se realizaron las siguientes modificaciones:

Este instrumento contiene los criterios cuya aplicación permite reconocer el desempeño tanto para el ingreso y permanencia, como para la promoción del personal académico.

1. ORGANIZACIÓN ACADÉMICA

El trabajo académico en la Facultad de Medicina se divide en tres áreas de conocimiento: Ciencias Biomédicas, Ciencias Clínicas y Ciencias Sociomédicas y Humanísticas, en las cuales se cumplen los fines sustantivos de la UNAM, a saber: impartir, generar y difundir conocimientos.

En consecuencia, existen en la Facultad comisiones dictaminadoras para cada una de estas áreas, integradas de conformidad con lo dispuesto por el artículo 83 del Estatuto del Personal Académico de la UNAM. Estas comisiones son las responsables de evaluar al personal académico y sus dictámenes son sometidos al H. Consejo Técnico para su consideración final.

- **Área de Ciencias Biomédicas:** Comprende todas las disciplinas de las Ciencias Biológicas y Biomédicas.
- **Área de Ciencias Clínicas:** Comprende todas las disciplinas relacionadas con el diagnóstico, prevención y tratamiento, involucradas en la atención del paciente.
- **Área de Ciencias Sociomédicas y Humanísticas:** Comprende todas las disciplinas humanísticas y del comportamiento social relacionadas con los procesos de salud-enfermedad-atención-educación, desde una perspectiva colectiva.

Los nombramientos y promociones del personal académico son dictaminados por la Comisión Dictaminadora encargada de evaluar las actividades relacionadas con las funciones que realizará o realice el académico en su área de adscripción.

Todo médico general o especialista que sea académico de la Facultad de Medicina y que prescriba tratamientos a pacientes dentro de su labor universitaria, deberá contar con cédula profesional y, en el caso del especialista, además, certificación vigente del consejo respectivo, en caso de existir.

FUNCIÓN DOCENTE

La función docente del profesor en la Facultad de Medicina consiste en la impartición de clases en los niveles de pregrado, posgrado y educación continua en las modalidades presencial, semipresencial y a distancia, así como el desarrollo de actividades de:

- tutorías,
- asesorías y dirección de tesis,
- formación de alumnos que participen en proyectos de investigación.

2. FIGURAS Y CATEGORÍAS DEL PERSONAL ACADÉMICO. LOS CRITERIOS PARA LA CONTRATACIÓN Y PROMOCIÓN QUE SE ENCUENTRAN ABAJO EN LETRA CURSIVA, PROVIENEN TEXTUALMENTE DEL ESTATUTO DEL PERSONAL ACADÉMICO DE LA UNAM

2.1. TÉCNICOS ACADÉMICOS

Son Técnicos Académicos quienes hayan demostrado tener la experiencia y las aptitudes suficientes en una determinada especialidad, materia o área, para realizar tareas específicas y sistemáticas de los programas académicos y/o de servicios técnicos en la Facultad de Medicina.

CRITERIOS PARA CONTRATACIÓN Y PROMOCIÓN

CATEGORÍAS:

2.1.1. TÉCNICO ACADÉMICO AUXILIAR "A"

- *"Tener grado de bachiller o una preparación equivalente"*.

2.1.2. TÉCNICO ACADÉMICO AUXILIAR "B"

- *"Haber acreditado el 50% de los estudios de una licenciatura o tener una preparación equivalente"* (Ver 3.2.3.1).

2.1.3. TÉCNICO ACADÉMICO AUXILIAR "C"

- *"Haber acreditado todos los estudios de una licenciatura o tener una preparación equivalente"* (Ver 3.2.3.2).

2.1.4. TÉCNICO ACADÉMICO ASOCIADO "A"

- *"Tener grado de licenciado o preparación equivalente"* (Ver 3.2.3.2).
- *"Haber trabajado un mínimo de un año en la materia o área de su especialidad"*.
 - Se entenderán por "área de especialidad" los conocimientos, habilidades y aptitudes que desarrolle en el ejercicio cotidiano de su trabajo.

2.1.5. TÉCNICO ACADÉMICO ASOCIADO "B"

- *"Tener grado de licenciado o preparación equivalente"* (Ver 3.2.3.2).
- *"Haber trabajado un mínimo de un año en la materia o área de su especialidad"*.
 - Se entenderán por "área de especialidad" los conocimientos, habilidades y aptitudes que desarrolle en el ejercicio cotidiano de su trabajo.
- *"Haber colaborado en trabajos publicados"*.
 - Se considerarán como "colaboración en trabajos publicados" los agradecimientos, indicando de manera explícita en cada caso nombre y actividad realizada, en publicaciones y tesis; el desarrollo de presentaciones, antologías, memorias, folletos, manuales y páginas electrónicas.

2.1.6. TÉCNICO ACADÉMICO ASOCIADO "C"

- *"Tener grado de licenciado o preparación equivalente"* (Ver 3.2.3.2).
- *"Haber trabajado un mínimo de un año en la materia o área de su especialidad"*.
 - Se entenderán por "área de especialidad" los conocimientos, habilidades y aptitudes que desarrolle en el ejercicio cotidiano de su trabajo.
- *"Haber colaborado en trabajos publicados"*.
 - Se considerarán como "colaboración en trabajos publicados" los agradecimientos, indicando de manera explícita en cada caso nombre y actividad realizada, en publicaciones y tesis; el desarrollo de presentaciones, antologías, memorias, folletos, manuales y páginas electrónicas.

2.1.7. TÉCNICO ACADÉMICO TITULAR "A"

- *"Tener grado de maestro o preparación equivalente"* (Ver 3.2.7).
- *"Haber trabajado un mínimo de tres años en la materia o área de su especialidad"*.
 - Se entenderán por "área de especialidad" los conocimientos, habilidades y aptitudes que desarrolle en el ejercicio cotidiano de su trabajo.
- *"Haber colaborado en trabajos publicados"*.
 - Se considerarán como "colaboración en trabajos publicados" los agradecimientos, indicando de manera explícita en cada caso nombre y actividad realizada, en publicaciones y tesis; el desarrollo de presentaciones, antologías, memorias, folletos, manuales y páginas electrónicas.

Continúa...

2.1.8. TÉCNICO ACADÉMICO TITULAR "B"

- "Tener grado de maestro o preparación equivalente" (Ver 3.2.7).
- "Haber trabajado un mínimo de dos años en tareas de alta especialización".
 - Se tomarán en cuenta como tareas de "alta especialización" la publicación como autor o coautor de artículos en revistas indizadas, y/o la conducción de cursos o talleres para la formación o capacitación de personal académico.
- "Haber colaborado en trabajos publicados".
 - Se considerarán como "colaboración en trabajos publicados" los agradecimientos, indicando de manera explícita en cada caso nombre y actividad realizada, en publicaciones y tesis; el desarrollo de presentaciones, antologías, memorias, folletos, manuales y páginas electrónicas.

2.1.9. TÉCNICO ACADÉMICO TITULAR "C"

- "Tener grado de doctor o preparación equivalente" (Ver 3.2.8).
- "Haber trabajado un mínimo de cinco años en tareas de alta especialización".
 - Se tomarán en cuenta como tareas de "alta especialización" la publicación como autor o coautor de artículos en revistas indizadas, y/o la conducción de cursos o talleres para la formación o capacitación de personal académico.
- "Haber colaborado en trabajos publicados".
 - Se considerarán como "colaboración en trabajos publicados" los agradecimientos, indicando de manera explícita en cada caso nombre y actividad realizada, en publicaciones y tesis; el desarrollo de presentaciones, antologías, memorias, folletos, manuales y páginas electrónicas.

CRITERIOS PARA PERMANENCIA DE TÉCNICOS ACADÉMICOS

Como requisito de permanencia para prorrogar la contratación de Técnicos Académicos Interinos y contratados por artículo 51 del Estatuto del Personal Académico, se requiere:

- Que exista la necesidad de su contratación expresada por el jefe del área de adscripción correspondiente.
- Haber cumplido sus funciones y obligaciones, así como haber obtenido una opinión satisfactoria de su desempeño, emitida por el responsable del académico o por el titular del área de adscripción.
- Presentar la forma telegráfica debidamente requisitada.
- Presentar Informe Anual y Proyecto de Actividades, mismos que deberán ser revisados y aprobados por el H. Consejo Técnico.
- En el Informe Anual se deberán identificar los logros y/o productos obtenidos en congruencia con el proyecto de actividades autorizado por Consejo Técnico.
- En el proyecto de actividades se deberán identificar los logros y/o productos a cumplir.

2.2. AYUDANTES DE PROFESOR

Son ayudantes quienes auxilian a los profesores en sus labores. La ayudantía debe capacitar al personal para el desempeño de funciones docentes.

CRITERIOS PARA CONTRATACIÓN Y PROMOCIÓN**CATEGORÍAS:****2.2.1. AYUDANTE DE PROFESOR NIVEL "A"**

- "Haber acreditado cuando menos el 75% del plan de estudios de una licenciatura o tener la preparación equivalente a juicio del consejo técnico respectivo".
 - Como "preparación equivalente" se considerará: haber acreditado la asignatura en la que colaborará como Ayudante y aprobar el curso de capacitación sobre la asignatura, impartido por el área de adscripción correspondiente; ambos con una calificación no menor de 9 (nueve).

- Tener *“un promedio no menor de 8 (ocho) en los estudios realizados”*.
- Haber acreditado un curso de didáctica en educación superior o el impartido por la Secretaría de Educación Médica de la Facultad de Medicina.
- Ser propuesto por escrito por el Profesor Titular de la asignatura y por el jefe del área de adscripción correspondiente.

2.2.2. AYUDANTE DE PROFESOR NIVEL “B”

Además de satisfacer los requisitos exigidos para el nivel “A”, que son:

- *“Haber acreditado la totalidad del plan de estudios de una licenciatura o tener la preparación equivalente a juicio del consejo técnico respectivo”*.
 - Como *“preparación equivalente”* se considerará: haber acreditado cuando menos el 75% del plan de estudios de una licenciatura y haber colaborado como Ayudante de Profesor nivel “A” de la asignatura durante dos años.
- Tener *“un promedio no menor de 8 (ocho) en los estudios realizados”*.
- Ser propuesto por escrito por el Profesor Titular de la asignatura y por el jefe del área de adscripción correspondiente.
- Haber acreditado un curso de didáctica en educación superior o el impartido por la Secretaría de Educación Médica de la Facultad de Medicina.

CRITERIOS PARA PERMANENCIA DE AYUDANTES DE PROFESOR

Como requisito de permanencia para prorrogar la contratación de Ayudante de Profesor en las disciplinas básicas y sociomédicas y humanísticas, se requiere:

- Que exista la necesidad de su contratación expresada por el jefe del área de adscripción correspondiente, además de la forma telegráfica y los documentos que en ella se mencionan.
- Haber mostrado capacidad para la docencia mediante el cumplimiento de sus funciones y obligaciones.
- Tener opinión satisfactoria de su desempeño académico emitida por el Profesor Titular del grupo en el que imparte clases.

2.3. PROFESORES DE ASIGNATURA

Son Profesores de Asignatura quienes, de acuerdo con la categoría que fije su nombramiento, sean remunerados en función del número de horas de clase que impartan, pudiendo otorgar cátedra en una o varias asignaturas.

CRITERIOS PARA CONTRATACIÓN Y PROMOCIÓN

CATEGORÍAS:

2.3.1. PROFESOR DE ASIGNATURA NIVEL “A”

- *“Tener título superior al de bachiller en una licenciatura del área de la materia que se vaya a impartir”*.
- *“Demostrar aptitud para la docencia”* bajo los criterios que se describen a continuación:

2.3.1.1. PARA EL INGRESO A LAS ASIGNATURAS DE LAS ÁREAS DE CIENCIAS BIOMÉDICAS Y DE SOCIOMÉDICAS Y HUMANÍSTICAS DE PRIMERO Y SEGUNDO AÑOS, ADEMÁS DE LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN EL PUNTO 2.3.1., ES NECESARIO:

- Haber acreditado con una calificación no menor de 9 (nueve) el curso de formación de profesores que sobre la asignatura sea impartido por el área de adscripción correspondiente, orientado a la planeación didáctica y la evaluación del aprendizaje que permita demostrar conocimiento del Plan de Estudios y dominio del contenido académico del programa vigente
- Haber aprobado un examen instrumentado por la Coordinación de Enseñanza del área de adscripción correspondiente, el cual consistirá en una exposición ante grupo a la que asistirán, para evaluar el desempeño del sustentante, tres profesores que impartan la asignatura.

Continúa...

- Haber acreditado un curso de didáctica en educación superior o el impartido por la Secretaría de Educación Médica de la Facultad de Medicina; en el caso de que el contenido de los dos cursos se encuentre en uno solo, deberá anexar el programa académico del mismo.

o

- Haber ostentado la categoría de Profesor de Asignatura o Ayudante de Profesor en la Facultad de Medicina al menos por un año.

PRIMERO AL CUARTO SEMESTRES:

Informática Biomédica I y II:

- Demostrar experiencia de un año en actividades de Informática y áreas afines (por "áreas afines" se entenderá Informática, Ingeniería en Sistemas, Informática Biomédica, Informática en Servicios de Salud, Diseño Gráfico, Arquitectura, Biblioteconomía y Psicología) y/o docentes.

Integración Básico-Clínica I y II:

- Título de médico cirujano o equivalente con reconocimiento oficial por el Sistema Educativo Nacional.
- Demostrar experiencia de un año en enseñanza clínica, enseñanza en simulación y/o experiencia clínica.

Introducción a la Cirugía:

- Título de médico cirujano o equivalente con reconocimiento oficial por el Sistema Educativo Nacional.
- Comprobar práctica médico-quirúrgica vigente, mínima de un año, en los niveles institucional o privado.

2.3.1.2. PARA EL INGRESO A CADA UNA DE LAS ASIGNATURAS DEL ÁREA CLÍNICA, DEL QUINTO AL UNDÉCIMO SEMESTRES, ADEMÁS DE LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LOS PUNTOS 2.3.1., ES NECESARIO:

- Haber acreditado con una calificación no menor de 9 (nueve) el curso de formación de profesores que sobre la asignatura sea impartido por la Secretaría de Enseñanza Clínica e Internado Médico de la Facultad de Medicina, orientado a la planeación didáctica y la evaluación del aprendizaje que permita demostrar conocimiento del Plan de Estudios y dominio del contenido académico del programa vigente.
- Haber acreditado un curso de didáctica en educación superior o el impartido por la Secretaría de Educación Médica de la Facultad de Medicina; en el caso de que el contenido de los dos cursos se encuentre en uno solo, podrá expedirse una sola constancia y deberá anexarse el programa académico de los mismos.

o

- Haber aprobado un examen instrumentado por la Coordinación de Enseñanza del área de adscripción correspondiente, el cual consistirá en una exposición ante grupo a la que asistirán, para evaluar el desempeño del sustentante, tres profesores que impartan la asignatura.
- Serán válidos los cursos de didáctica en educación superior impartidos por instituciones de salud o educativas de reconocido prestigio, que cuenten con equivalencia en contenidos con los de la Secretaría de Enseñanza Clínica e Internado Médico, con una duración de más de 30 horas y con una antigüedad no mayor a tres años, la cual avalarán las secretarías de Enseñanza Clínica e Internado Médico o de Educación Médica.
- En caso de que el candidato a profesor tenga antecedentes de haber impartido alguna asignatura equivalente o igual a la actual, el jefe de Enseñanza de la sede avalará, a través de un oficio, que cumple con la formación necesaria y la competencia profesional requerida, con lo que quedará exento del curso de didáctica.
- En caso de que el candidato a profesor haya realizado su especialización antes de 1994 y no cuente con el diploma universitario de la especialidad, podrá avalar con la certificación o recertificación vigente de la especialidad.
- En caso de que un profesor sea propuesto para una segunda asignatura, se le solicitará la documentación correspondiente.

- El Médico Cirujano para ser profesor requiere: título de Médico Cirujano o equivalente con reconocimiento oficial por el Sistema Educativo Nacional y certificación vigente por el Consejo de Medicina General; además de ésta, estar adscrito a una sede clínica aceptada por la Secretaría de Enseñanza Clínica e Internado Médico y que tenga el campo clínico acorde con la asignatura a impartir. Si un especialista no tiene el perfil se podría documentar como médico general certificado.

QUINTO SEMESTRE:

Propedéutica Médica y Fisiopatología:

- Especialización en Medicina Familiar; o bien, título de Médico Cirujano con reconocimiento oficial por el Sistema Educativo Nacional y certificación vigente por el Consejo determinado, con conocimiento y experiencia en la atención de paciente con los problemas de salud incluidos en el programa académico de la asignatura.

Medicina Psicológica y Comunicación:

- Especialización en Psiquiatría.

Epidemiología Clínica y Medicina Basada en Evidencias:

- Especialización, maestría o doctorado en Epidemiología, Epidemiología Clínica, o Maestría en Ciencias Médicas, o experiencia de dos años como mínimo en Epidemiología Clínica y/o Medicina Basada en Evidencias.

Imagenología:

- Especialización en Radiología e Imagen, o Medicina Nuclear, o Medicina Familiar; o bien, título de Médico Cirujano con reconocimiento oficial por el Sistema Educativo Nacional y certificación vigente por el Consejo determinado, con conocimiento y experiencia en la atención de paciente con los problemas de salud incluidos en el programa académico de la asignatura.

Laboratorio Clínico:

- Especialización en Patología Clínica, o Hematología, o Parasitología, o Licenciatura en Química Farmacéutica Biológica, o Química Clínica, o Especialización en Medicina Familiar; o bien, título de Médico Cirujano con reconocimiento oficial por el Sistema Educativo Nacional y certificación vigente por el Consejo determinado, con conocimiento y experiencia en la atención de paciente con los problemas de salud incluidos en el programa académico de la asignatura.

SEXTO SEMESTRE:

Anatomía Patológica I:

- Especialización en Anatomía Patológica.

Cardiología:

- Especialización en Cardiología, o Medicina Interna, o Medicina Familiar; o bien, título de Médico Cirujano con reconocimiento oficial por el Sistema Educativo Nacional y certificación vigente por el Consejo determinado, con conocimiento y experiencia en la atención de paciente con los problemas de salud incluidos en el programa académico de la asignatura.

Neumología:

- Especialización en Neumología, o Medicina Interna, o Medicina Familiar; o bien, título de Médico Cirujano con reconocimiento oficial por el Sistema Educativo Nacional y certificación vigente por el Consejo determinado, con conocimiento y experiencia en la atención de paciente con los problemas de salud incluidos en el programa académico de la asignatura.

Otorrinolaringología:

- Especialización en Otorrinolaringología, o Medicina Familiar; o bien, título de Médico Cirujano con reconocimiento oficial por el Sistema Educativo Nacional y certificación vigente por el Consejo determinado, con conocimiento y experiencia en la atención de paciente con los problemas de salud incluidos en el programa académico de la asignatura.

Urología:

- Especialización en Urología, o Cirugía General, o Medicina Familiar; o bien, título de Médico Cirujano con reconocimiento oficial por el Sistema Educativo Nacional y certificación vigente por el Consejo determinado, con conocimiento y experiencia en la atención de paciente con los problemas de salud incluidos en el programa académico de la asignatura.

Psiquiatría:

- Especialización en Psiquiatría, o Medicina Familiar; o bien, título de Médico Cirujano con reconocimiento oficial por el Sistema Educativo Nacional y certificación vigente por el Consejo determinado, con conocimiento y experiencia en la atención de paciente con los problemas de salud incluidos en el programa académico de la asignatura.

Nefrología:

- Especialización en Nefrología, o Medicina Interna, o Medicina Familiar; o bien, título de Médico Cirujano con reconocimiento oficial por el Sistema Educativo Nacional y certificación vigente por el Consejo determinado, con conocimiento y experiencia en la atención de paciente con los problemas de salud incluidos en el programa académico de la asignatura.

10

Hematología:

- Especialización en Hematología, o Medicina Interna, o Medicina Familiar; o bien, título de Médico Cirujano con reconocimiento oficial por el Sistema Educativo Nacional y certificación vigente por el Consejo determinado, con conocimiento y experiencia en la atención de paciente con los problemas de salud incluidos en el programa académico de la asignatura.

Farmacología Terapéutica:

- Título de Médico Cirujano o equivalente con reconocimiento oficial por el Sistema Educativo Nacional y diplomado o formación equivalente en Farmacología Terapéutica.

Integración Clínico Básica I:

- Título de Médico Cirujano o equivalente con reconocimiento oficial por el Sistema Educativo Nacional.

SÉPTIMO SEMESTRE:**Anatomía Patológica II:**

- Especialización en Anatomía Patológica.

Gastroenterología:

- Especialización en Gastroenterología, o Medicina Interna, o Cirugía General, o Medicina Familiar; o bien, título de Médico Cirujano con reconocimiento oficial por el Sistema Educativo Nacional y certificación vigente por el Consejo determinado, con conocimiento y experiencia en la atención de paciente con los problemas de salud incluidos en el programa académico de la asignatura.

Endocrinología:

- Especialización en Endocrinología, o Medicina Interna, o Medicina Familiar; o bien, título de Médico Cirujano con reconocimiento oficial por el Sistema Educativo Nacional y certificación vigente por el Consejo determinado, con conocimiento y experiencia en la atención de paciente con los problemas de salud incluidos en el programa académico de la asignatura.

Dermatología:

- Especialización en Dermatología, o Medicina Familiar; o bien, título de Médico Cirujano con reconocimiento oficial por el Sistema Educativo Nacional y certificación vigente por el Consejo determinado, con conocimiento y experiencia en la atención de paciente con los problemas de salud incluidos en el programa académico de la asignatura.

Neurología:

- Especialización en Neurología, o Neurocirugía, o Medicina Interna, o Medicina Familiar; o bien, título de Médico Cirujano con reconocimiento oficial por el Sistema Educativo Nacional y certificación vigente por el Consejo determinado, con conocimiento y experiencia en la atención de paciente con los problemas de salud incluidos en el programa académico de la asignatura.

Oftalmología:

- Especialización en Oftalmología, o Medicina Familiar; o bien, título de Médico Cirujano con reconocimiento oficial por el Sistema Educativo Nacional y certificación vigente por el Consejo determinado, con conocimiento y experiencia en la atención de paciente con los problemas de salud incluidos en el programa académico de la asignatura.

Nutrición Humana:

- Licenciatura en Nutrición, o cualquier especialización con formación en Nutrición Clínica, o Especialización en Medicina Familiar; o bien, título de Médico Cirujano con reconocimiento oficial por el Sistema Educativo Nacional y certificación vigente por el Consejo determinado, con conocimiento y experiencia en la atención de paciente con los problemas de salud incluidos en el programa académico de la asignatura.

Antropología Médica e Interculturalidad:

- Licenciatura en carreras de las Ciencias de la Salud o de las Humanidades, con experiencia o formación docente documentada en Antropología e Interculturalidad, o Diplomado en Antropología Médica.

Genética Clínica:

- Especialización en Genética Médica.

OCTAVO SEMESTRE:

Ginecología y Obstetricia:

- Especialización en Ginecobstetricia, o Medicina Familiar; o bien, título de Médico Cirujano con reconocimiento oficial por el Sistema Educativo Nacional y certificación vigente por el Consejo determinado, con conocimiento y experiencia en la atención de paciente con los problemas de salud incluidos en el programa académico de la asignatura.

Pediatría:

- Especialización en Pediatría, o Medicina Familiar; o bien, título de Médico Cirujano con reconocimiento oficial por el Sistema Educativo Nacional y certificación vigente por el Consejo determinado, con cono-

cimiento y experiencia en la atención de paciente con los problemas de salud incluidos en el programa académico de la asignatura.

Ambiente, Trabajo y Salud:

- Especialización, maestría o doctorado en Salud en el Trabajo o Medicina del Trabajo, o dos años como mínimo en el área de Salud en el Trabajo, además de formación en Salud Ambiental o curso de capacitación en Salud Ambiental impartido o avalado por el Departamento de Salud Pública.

Rehabilitación:

- Especialización en Medicina de Rehabilitación, o Licenciatura en Fisioterapia, o Especialización en Medicina Familiar; o bien, título de Médico Cirujano con reconocimiento oficial por el Sistema Educativo Nacional y certificación vigente por el Consejo determinado, con conocimiento y experiencia en la atención de paciente con los problemas de salud incluidos en el programa académico de la asignatura.

Bioética Médica y Profesionalismo:

- Licenciatura en carreras de las Ciencias de la Salud, Ciencias Sociales o Humanidades, con Diplomado en Bioética, Licenciatura de Médico Cirujano o Especialidad Médica.

Historia y Filosofía de la Medicina:

- Licenciatura en carreras de las Ciencias de la Salud o las Humanidades con Diplomado en Historia de las Ciencias de la Salud.

Integración Clínico Básica II:

- Título de Médico Cirujano o equivalente con reconocimiento oficial por el Sistema Educativo Nacional.

12

NOVENO SEMESTRE:

Cirugía y Urgencias Médicas:

- Especialización en Medicina de Urgencias, o Cirugía General, o Medicina Familiar; o bien, título de Médico Cirujano con reconocimiento oficial por el Sistema Educativo Nacional y certificación vigente por el Consejo determinado, con conocimiento y experiencia en la atención de paciente con los problemas de salud incluidos en el programa académico de la asignatura.

Ortopedia y Traumatología:

- Especialización en Ortopedia y Traumatología, o Medicina Familiar; o bien, título de Médico Cirujano con reconocimiento oficial por el Sistema Educativo Nacional y certificación vigente por el Consejo determinado, con conocimiento y experiencia en la atención de paciente con los problemas de salud incluidos en el programa académico de la asignatura.

Medicina Legal:

- Especialización o Maestría en Medicina Legal, o Medicina Forense, o Licenciatura en Ciencia Forense, o Especialización en Medicina Familiar; o bien, título de Médico Cirujano con reconocimiento oficial por el Sistema Educativo Nacional y certificación vigente por el Consejo determinado, con conocimiento y experiencia en la atención de paciente con los problemas de salud incluidos en el programa académico de la asignatura.

Geriatría:

- Especialización en Geriatría, o Medicina Interna, o Medicina Familiar; o bien, título de Médico Cirujano con reconocimiento oficial por el Sistema Educativo Nacional y certificación vigente por el Consejo determi-

nado, con conocimiento y experiencia en la atención de paciente con los problemas de salud incluidos en el programa académico de la asignatura.

Infectología:

- Especialización en Infectología, o Medicina Interna, o Medicina Familiar; o bien, título de Médico Cirujano con reconocimiento oficial por el Sistema Educativo Nacional y certificación vigente por el Consejo determinado, con conocimiento y experiencia en la atención de paciente con los problemas de salud incluidos en el programa académico de la asignatura.

Algología:

- Especialización en Algología, o Anestesiología, o Medicina Familiar; o bien, título de Médico Cirujano con reconocimiento oficial por el Sistema Educativo Nacional y certificación vigente por el Consejo determinado, con conocimiento y experiencia en la atención de paciente con los problemas de salud incluidos en el programa académico de la asignatura.

Reumatología:

- Especialización en Reumatología, o Medicina Interna, o Medicina Familiar; o bien, título de Médico Cirujano con reconocimiento oficial por el Sistema Educativo Nacional y certificación vigente por el Consejo determinado, con conocimiento y experiencia en la atención de paciente con los problemas de salud incluidos en el programa académico de la asignatura.

INTERNADO MÉDICO DE PREGRADO:

Ginecología y Obstetricia:

- Especialización en Ginecobstetricia.

Cirugía:

- Especialización en Cirugía General.

Medicina Interna:

- Especialización en Medicina Interna.

Pediatría:

- Especialización en Pediatría.

Urgencias Médico Quirúrgicas:

- Especialización en Medicina de Urgencias, o Medicina del Enfermo Crítico, o Cirugía General, o Urgencias Médico Quirúrgicas, o Medicina Interna, con actividad vigente en servicio de urgencias o Médico Cirujano o Médico Familiar con conocimiento y experiencia en la atención de paciente con los problemas de salud incluidos en el programa académico de la asignatura.

Medicina Familiar y Comunitaria:

- Título de Médico Cirujano o Médico Familiar con reconocimiento oficial por el Sistema Educativo Nacional, con conocimiento y experiencia en la atención de paciente con los problemas de salud incluidos en el programa académico de la asignatura.

CON RESPECTO AL CONOCIMIENTO Y EXPERIENCIA:

El conocimiento y experiencia serán avalados por cursos sobre las temáticas de la asignatura equivalentes a un mínimo de 120 horas o con una carta/oficio del jefe de Enseñanza de la sede, avalando que el médico propuesto tenga dicha actividad clínica en un periodo de por lo menos un año.

En caso de que alguna sede o subselección no cuente con los especialistas específicos de la asignatura, la Secretaría de Enseñanza Clínica e Internado Médico o el área de adscripción correspondiente, tendrán la facultad de proponer que se avale que el profesional propuesto por la institución para impartir dicha asignatura, cumple con la formación equivalente y con la competencia profesional requerida.

Cuando un candidato a profesor, por haber realizado sus estudios de especialidad antes de 1994, no posea el diploma o título de especialista otorgado por una institución de educación superior, se requerirá la certificación vigente del Consejo de la especialidad que corresponda. La vigencia de la certificación o recertificación se considerará hasta la conclusión calendárica del año último de vigencia.

2.3.1.3. PARA LAS ASIGNATURAS DEL PLAN ÚNICO DE ESPECIALIZACIONES MÉDICAS Y DE FORMACIÓN COMPLEMENTARIA (ALTA ESPECIALIDAD):

- Haber cubierto todos los requisitos y características que, para el ingreso y permanencia, establecen las "Normas Operativas del Plan Único de Especializaciones Médicas" vigentes y aprobadas por el H. Consejo Técnico de la Facultad de Medicina.

2.3.1.4. PARA LAS ASIGNATURAS QUE SE IMPARTAN EN ESTUDIOS DE POSGRADO DE MAestrÍA O DOCTORADO:

- Ser propuestos por el Comité Académico correspondiente.
- Acreditar todos los requisitos y características que para el ingreso y permanencia establezcan las Normas Operativas de los correspondientes Programas de Maestría y/o Doctorado vigentes.

2.3.2. PROFESOR DE ASIGNATURA NIVEL "B"

Se requiere cumplir, además de los requisitos señalados en el criterio 2.3.1. para la categoría de Profesor de Asignatura "A", con lo siguiente:

- *"Haber trabajado cuando menos dos años en labores docentes o de investigación en la categoría "A" y haber cumplido satisfactoriamente sus labores académicas".*
- *"Haber publicado trabajos que acrediten su competencia en la docencia o en la investigación."*
 - La equivalencia de este último requisito será el haber desempeñado labores en la dirección de tres seminarios, o tres tesis, o la impartición de tres cursos especiales que no estén contemplados en los planes de estudios y que tengan relación con el campo disciplinario de la asignatura y una duración mínima de 30 horas.

CRITERIOS PARA PERMANENCIA DE PROFESOR DE ASIGNATURA

Como requisito de permanencia para prorrogar la contratación de profesores de asignatura en las disciplinas Bio-médicas, Clínicas, y Sociomédicas y Humanísticas, del primero al undécimo semestres, se necesita:

- Que exista la necesidad de su contratación expresada a través de la forma telegráfica suscrita por el jefe del área de adscripción correspondiente.
- Haber mostrado capacidad para la docencia mediante el cumplimiento de sus funciones y obligaciones.
- Haber obtenido una opinión satisfactoria de su desempeño académico emitida por el jefe del área de adscripción correspondiente.
- Presentar informe anual, mismo que deberá ser revisado y aprobado por el H. Consejo Técnico.

Para prorrogar la contratación en las asignaturas del Plan Único de Especializaciones Médicas y de Formación Complementaria (Alta Especialidad), Maestría y Doctorado.

- Se considerará lo dispuesto como requisitos y características de permanencia, lo que establecen "Las Normas Operativas del Plan Único de Especializaciones Médicas" y Normas Operativas de los correspondientes Programas de Maestría y/o Doctorado vigentes.

2.4. PROFESORES E INVESTIGADORES DE CARRERA

"Son Profesores o Investigadores de Carrera quienes dedican a la Universidad medio tiempo o tiempo completo en la realización de labores académicas".

CRITERIOS PARA CONTRATACIÓN Y PROMOCIÓN

CATEGORÍAS:

2.4.1. PROFESOR O INVESTIGADOR DE CARRERA ASOCIADO "A"

La contratación en esta categoría académica está sujeta a las disposiciones generales que al respecto dicte la Universidad.

- "Tener una licenciatura o grado equivalente" (Ver 3.2.4).
- "Haber trabajado cuando menos un año en labores docentes o de investigación, demostrando aptitud, dedicación y eficiencia".
 - Por "demostración de aptitud, dedicación y eficiencia" se entenderá haber cumplido sus funciones y obligaciones, así como haber obtenido una opinión satisfactoria de su desempeño académico emitida por la Coordinación de Enseñanza y/o jefe del área de adscripción correspondiente, o mediante la presentación de documentación equivalente de la institución de donde provenga.
- "Haber producido un trabajo que acredite su competencia en la docencia o en la investigación".
 - Se entenderá por "un trabajo que acredite su competencia" la publicación de un artículo en revista indizada, o la de un capítulo de un libro o material educativo para la enseñanza presencial, semi-presencial o a distancia, avalado por un área académica institucional.

PRODUCTIVIDAD ACADÉMICA REQUERIDA DE PROFESOR O INVESTIGADOR ASOCIADO "A"

ARTÍCULOS INDIZADOS	O	CAPÍTULOS DE LIBRO	O	AUTOR DE LIBRO	O	COMPILACIÓN DE LIBRO
1	ó	1	ó	0	ó	0

(Ver 2.4.7. Cuadros de productividad académica y equivalencias).

- Haber aprobado un examen instrumentado por la Coordinación de Enseñanza del área de adscripción, el cual consistirá en una exposición ante grupo a la que asistirán, para evaluar el desempeño del sustentante, tres profesores que impartan la asignatura.
- Comprobar la asistencia a una actividad de formación docente en los últimos tres años.

En caso de nuevo ingreso por artículo 51 a esta categoría:

- Haber aprobado el examen instrumentado señalado en el párrafo anterior.
- Haber acreditado un curso de didáctica en educación superior o el impartido por la Secretaría de Educación Médica de la Facultad de Medicina.

2.4.2. PROFESOR O INVESTIGADOR DE CARRERA ASOCIADO "B"

La contratación en esta categoría académica está sujeta a las disposiciones generales que al respecto dicte la Universidad.

- "Tener grado de maestro o estudios similares o bien conocimientos y experiencia equivalentes" (Ver 3.2.7).
- "Haber trabajado eficientemente cuando menos dos años en labores docentes o de investigación, en la materia o área de su especialidad".
- "Haber producido un trabajo que acredite su competencia en la docencia o en la investigación".
 - Se considerarán como "trabajos que acrediten su competencia" lo siguiente:

PRODUCTIVIDAD ACADÉMICA REQUERIDA DE PROFESOR O INVESTIGADOR ASOCIADO "B"

ARTÍCULOS INDIZADOS	O	CAPÍTULOS DE LIBRO	O	AUTOR DE LIBRO	O	COMPILACIÓN DE LIBRO
2	ó	2	ó	0	ó	1

(Ver 2.4.7. Cuadros de productividad académica y equivalencias).

- Se podrá considerar equivalente a un artículo publicado en revista indizada, el diseño y desarrollo de un programa académico a distancia, la publicación de dos monografías, o manuales, o antologías, o el desarrollo de un programa de cómputo, o dos recursos educativos, siempre y cuando esta equivalencia no rebase la mitad de la productividad académica requerida de un Profesor o Investigador Asociado "B".
- Haber colaborado en actividades de planeación y/o evaluación del aprendizaje de los alumnos. Esto se acreditará mediante la constancia respectiva.

En caso de nuevo ingreso por artículo 51 a esta categoría:

- Haber aprobado un examen instrumentado por la Coordinación de Enseñanza del área de adscripción, el cual consistirá en una exposición ante grupo, a la que asistirán, para evaluar el desempeño del sustentante, tres profesores que impartan la asignatura.
- Haber acreditado un curso de didáctica en educación superior o el impartido por la Secretaría de Educación Médica de la Facultad de Medicina.
- Comprobar la asistencia a una actividad de formación docente en los últimos tres años.

2.4.3. PROFESOR O INVESTIGADOR DE CARRERA ASOCIADO "C"

- "Tener grado de maestro o estudios similares o bien conocimientos y experiencia equivalentes" (Ver 3.2.7).
- "Haber trabajado cuando menos tres años en labores docentes o de investigación, en la materia o área de su especialidad".
- "Haber publicado trabajos que acrediten su competencia en la docencia o la investigación, o tener el grado de doctor, o haber desempeñado sus labores de dirección de seminarios y tesis, o impartición de cursos, de manera sobresaliente".
 - Por "trabajos que acrediten su competencia" se considerará la publicación en el área de su especialidad, en los últimos cinco años, de:

PRODUCTIVIDAD ACADÉMICA REQUERIDA DE PROFESOR O INVESTIGADOR ASOCIADO "C"

ARTÍCULOS INDIZADOS	O	CAPÍTULOS DE LIBRO	O	AUTOR DE LIBRO	O	COMPILACIÓN DE LIBRO
3	ó	6	ó	1	ó	2

(Ver 2.4.7. Cuadros de productividad académica y equivalencias).

- Se podrá considerar equivalente a un artículo publicado en revista indizada, el diseño y desarrollo de un programa académico a distancia, la publicación de dos monografías, o manuales, o antologías, o el desarrollo de un programa de cómputo, o dos recursos educativos, siempre y cuando esta equivalencia no rebase la tercera parte de la productividad académica requerida de un profesor o investigador asociado "C".
- Se considerará como "labores de dirección de tesis de manera sobresaliente" el haber obtenido la mención honorífica en una tesis dirigida, o ésta haber sido ganadora de un concurso de trascendencia nacional.
- Por "impartición de cursos de manera sobresaliente" se entenderá el ser Profesor Titular de un curso de especialidad o maestría durante los últimos cinco años, demostrando que imparte por lo menos el 30% del contenido temático del mismo, o bien haber sido invitado por una institución educativa de reconocido prestigio como profesor en cinco cursos, con una duración mínima de 30 horas, en los últimos cinco años.
- Por "dirección de seminarios de manera sobresaliente" se entenderá la dirección de seminarios de investigación o tesis de posgrado.
- Haber colaborado en actividades de planeación y/o evaluación del aprendizaje de los alumnos. Esto se acreditará mediante la constancia respectiva.

En caso de nuevo ingreso por artículo 51 a esta categoría:

- Haber aprobado un examen instrumentado por la Coordinación de Enseñanza del área de adscripción, el cual consistirá en una exposición ante grupo a la que asistirán, para evaluar el desempeño del sustentante, tres profesores que impartan la asignatura.
- Haber acreditado un curso de didáctica en educación superior o el impartido por la Secretaría de Educación Médica de la Facultad de Medicina.

2.4.4. PROFESOR O INVESTIGADOR DE CARRERA TITULAR "A"

- "Tener título de doctor o los conocimientos y la experiencia equivalentes" (Ver 3.2.8).
- "Haber trabajado cuando menos cuatro años en labores docentes o de investigación, incluyendo publicaciones originales en la materia o área de su especialidad".
 - Por "trabajos originales" se entenderá la publicación de:

PRODUCTIVIDAD ACADÉMICA REQUERIDA DE PROFESOR O INVESTIGADOR TITULAR "A"						
ARTÍCULOS INDIZADOS	O	CAPÍTULOS DE LIBRO	O	AUTOR DE LIBRO	O	COMPILACIÓN DE LIBRO
6 2 primer autor o correspondencia	ó	12	ó	2	ó	3

(Ver 2.4.7. Cuadros de productividad académica y equivalencias).

- Salvo las publicaciones que se exigen como primer autor o de correspondencia, se podrá considerar equivalente a un artículo publicado en revista indizada, el diseño y desarrollo de un programa académico a distancia, la publicación de dos monografías, o manuales, o antologías, o el desarrollo de un programa de cómputo, o dos recursos educativos, siempre y cuando esta equivalencia no rebase la tercera parte de la productividad académica requerida de un Profesor o Investigador Titular "A".
- "Haber demostrado capacidad para formar personal especializado en su disciplina".
 - Se entenderá como "capacidad para formar personal especializado", la dirección de tesis y titulación de un alumno como maestro, o mediante la dirección de dos tesis de especialización o la dirección de dos tesis de licenciatura.
- Haber colaborado en actividades de planeación y/o evaluación del aprendizaje de los alumnos. Esto se acreditará mediante la constancia respectiva.

En caso de nuevo ingreso por artículo 51 a esta categoría:

- Haber aprobado un examen instrumentado por la Coordinación de Enseñanza del área de adscripción, el cual consistirá en una exposición ante grupo a la que asistirán, para evaluar el desempeño del sustentante, tres profesores que impartan la asignatura.
- Haber acreditado un curso de didáctica en educación superior o el impartido por la Secretaría de Educación Médica de la Facultad de Medicina.

2.4.5. PROFESOR O INVESTIGADOR DE CARRERA TITULAR "B"

- "Tener título de doctor o los conocimientos y la experiencia equivalentes" (Ver 3.2.8).
- "Haber trabajado cuando menos cinco años en labores docentes o de investigación en la materia o área de especialidad".
- Haber publicado trabajos originales en la materia o área de especialidad.
 - Por "trabajos originales" se entenderá la publicación de:

PRODUCTIVIDAD ACADÉMICA REQUERIDA DE PROFESOR O INVESTIGADOR TITULAR "B"						
ARTÍCULOS INDIZADOS	O	CAPÍTULOS DE LIBRO	O	AUTOR DE LIBRO	O	COMPILACIÓN DE LIBRO
12 4 primer autor o correspondencia	ó	18	ó	3	ó	6

(Ver 2.4.7. Cuadros de productividad académica y equivalencias).

- Salvo las publicaciones que se exigen como primer autor o de correspondencia, se podrá considerar equivalente a un artículo publicado en revista indizada, el diseño y desarrollo de un programa académico a distancia, la publicación de dos monografías, o manuales, o antologías, o el desarrollo de un programa de cómputo, o dos recursos educativos, siempre y cuando esta equivalencia no rebase la tercera parte de la productividad académica requerida de un Profesor o Investigador Titular "B".
- *"Haber demostrado capacidad para formar personal especializado en su disciplina"*.
 - Se entenderá como "capacidad para formar personal especializado", la dirección de tesis y titulación de un alumno como maestro, o mediante la dirección de dos tesis de especialización o la dirección de cuatro tesis de licenciatura.
- *"Haber demostrado capacidad para dirigir grupos de docencia o de investigación"*.
 - Se entenderá como "capacidad para dirigir grupos de docencia o investigación", ser responsable de un proyecto de investigación aprobado, o bien, haberse desempeñado como Profesor Titular en cursos de especialización o maestría durante tres años consecutivos; o haber sido Profesor Titular de cuatro cursos de alta especialización o de seis diplomados, avalados por instituciones educativas de reconocido prestigio.
- Haber colaborado en actividades de planeación y/o evaluación del aprendizaje de los alumnos. Esto se acreditará mediante la constancia respectiva.

En caso de nuevo ingreso por artículo 51 a esta categoría:

- Haber aprobado un examen instrumentado por la Coordinación de Enseñanza del área de adscripción, el cual consistirá en una exposición ante grupo a la que asistirán, para evaluar el desempeño del sustentante, tres profesores que impartan la asignatura.
- Haber acreditado un curso de didáctica en educación superior o el impartido por la Secretaría de Educación Médica de la Facultad de Medicina.
- Comprobar la asistencia a una actividad de formación docente en los últimos tres años.

2.4.6. PROFESOR O INVESTIGADOR DE CARRERA TITULAR "C"

- *"Tener título de doctor o los conocimientos y la experiencia equivalentes"* (Ver 3.2.8).
- *"Haber trabajado cuando menos seis años en labores docentes o de investigación en la materia o área de especialidad"*.
- *"Haber publicado trabajos que acrediten la trascendencia y alta calidad de sus contribuciones a la docencia, a la investigación, o al trabajo profesional de su especialidad, así como su constancia en las actividades académicas"*.
 - Se entenderá como "trabajos que acrediten la trascendencia y alta calidad de sus contribuciones" la publicación de:

PRODUCTIVIDAD ACADÉMICA REQUERIDA DE PROFESOR O INVESTIGADOR TITULAR "C"						
ARTÍCULOS INDIZADOS	O	CAPÍTULOS DE LIBRO	O	AUTOR DE LIBRO	O	COMPILACIÓN DE LIBRO
18 8 primer autor o correspondencia	ó	24	ó	4	ó	10

(Ver 2.4.7. Cuadros de productividad académica y equivalencias).

- Salvo las publicaciones que se exigen como primer autor o de correspondencia, se podrá considerar equivalente a un artículo publicado en revista indizada, el diseño y desarrollo de un programa académico a distancia, la publicación de dos monografías, o manuales, o antologías, o el desarrollo de un programa de cómputo, o dos recursos educativos, siempre y cuando esta equivalencia no rebase la tercera parte de la productividad académica requerida de un Profesor o Investigador Titular "C".
- *"Haber demostrado capacidad para dirigir grupos de docencia o de investigación"*.
 - Se entenderá como "capacidad para dirigir grupos de docencia o investigación", ser responsable de un proyecto de investigación aprobado, o bien, haberse desempeñado como Profesor Titular en

cursos de especialización o maestría durante cinco años consecutivos; o haber sido Profesor Titular de seis cursos de alta especialización o de nueve diplomados, avalados por instituciones educativas de reconocido prestigio.

- “Haber formado profesores o investigadores que laboren de manera autónoma”.
 - Se entenderá como “formación de profesores o investigadores que laboren de manera autónoma” el haber graduado mediante la dirección de tesis a cuatro alumnos como maestro o doctor, o bien, haber graduado a ocho alumnos como especialistas.
- Haber colaborado en actividades de planeación y/o evaluación del aprendizaje de los alumnos. Esto se acreditará mediante la constancia respectiva.

En caso de nuevo ingreso por artículo 51 a esta categoría:

- Haber aprobado un examen instrumentado por la Coordinación de Enseñanza del área de adscripción, el cual consistirá en una exposición ante grupo a la que asistirán, para evaluar el desempeño del sustentante, tres profesores que impartan la asignatura.
- Haber acreditado un curso de didáctica en educación superior o el impartido por la Secretaría de Educación Médica de la Facultad de Medicina.
- Comprobar la asistencia a una actividad de formación docente en los últimos tres años.

CRITERIOS PARA PERMANENCIA DE PROFESOR DE CARRERA

Como requisito de permanencia para prorrogar la contratación de Profesor o Investigador de Carrera Interino y contratado por artículo 51 del Estatuto del Personal Académico, se necesita:

- Que exista la necesidad de su contratación expresada por el jefe del área de adscripción correspondiente.
- Haber mostrado capacidad para la docencia mediante el cumplimiento de sus funciones y obligaciones, así como haber obtenido una opinión satisfactoria de su desempeño académico por parte de la Coordinación de Enseñanza y/o jefe del área de adscripción.
- Haber colaborado en actividades de planeación y/o evaluación del aprendizaje de los alumnos. Esto se acreditará mediante la constancia respectiva.
- Comprobar la asistencia a una actividad de actualización al año, en el campo disciplinario de la asignatura que imparte.
- Comprobar la asistencia a una actividad de formación docente cada tres años.
- Presentar Informe Anual y Proyecto de Actividades, mismos que deberán ser revisados y aprobados por el H. Consejo Técnico.
- Presentar la forma telegráfica debidamente requisitada con la documentación probatoria.

En el caso específico de los estudios de posgrado se considerará lo dispuesto en las “Normas Operativas del Plan Único de Especializaciones Médicas” y las Normas Operativas de los correspondientes Programas de Maestría y/o Doctorado.

2.4.7. CUADROS DE PRODUCTIVIDAD ACADÉMICA Y EQUIVALENCIAS

Por más de una década, los “Criterios de Evaluación del Personal Académico de la Facultad de Medicina” han incluido los requisitos específicos de la productividad académica que se espera de sus Profesores e Investigadores de Carrera. También han marcado la apertura a la diversidad de la productividad y la innovación educativa que encuentra en materiales didácticos impresos y digitales.

Para los Profesores e Investigadores de Carrera, la Legislación Universitaria estipula requisitos generales directamente relacionados con la “productividad académica”, señalados como: “...un trabajo que acredite su competencia en la docencia o en la investigación”; “...trabajos originales que acrediten su competencia” y “...trabajos que acrediten la trascendencia y alta calidad de sus contribuciones a la docencia, a la investigación, o al trabajo profesional de su especialidad”.

Asimismo, la Carrera de Médico Cirujano requiere de profesionales en diferentes áreas del conocimiento, lo que genera que la productividad académica también sea heterogénea. Son las tres Comisiones Dictaminadoras y la Comisión de Asuntos Académico-Administrativos (CAAA) del Pleno del Consejo Técnico los responsables de dictaminar, y en su caso, aprobar el cumplimiento de los requisitos estatutarios.

Continúa...

Con la intención de facilitar el trabajo de dictamen que realizan las Comisiones Dictaminadoras y la CAAA, a continuación se sintetizan en dos cuadros, los requisitos específicos que la Facultad aplicará para dictaminar la "productividad académica" señalada de manera general en el Estatuto del Personal Académico de la UNAM.

CUADRO UNO - PRODUCTIVIDAD ACADÉMICA REQUERIDA DE PROFESORES E INVESTIGADORES DE CARRERA								
CATEGORÍA Y NIVEL	ARTÍCULOS INDIZADOS	ó	CAPÍTULOS DE LIBRO	ó	AUTOR DE LIBRO	ó	COMPILACIÓN DE LIBRO	ó
PROFESOR ASOCIADO "A"	1	ó	1	ó	0	ó	0	
PROFESOR ASOCIADO "B"	2	ó	2	ó	0	ó	1	
PROFESOR ASOCIADO "C"	3	ó	6	ó	1	ó	2	
PROFESOR TITULAR "A"	6 2 primer autor o correspondencia	ó	12	ó	2	ó	3	
PROFESOR TITULAR "B"	12 4 primer autor o correspondencia	ó	18	ó	3	ó	6	
PROFESOR TITULAR "C"	18 8 primer autor o correspondencia	ó	24	ó	4	ó	10	

CUADRO DOS - EQUIVALENCIAS DE PRODUCTIVIDAD ACADÉMICA PARA LA EDUCACIÓN PRESENCIAL O A DISTANCIA	
PRODUCTIVIDAD	EQUIVALENCIA EN NÚMERO DE ARTÍCULOS INDIZADOS
<p>Diseño y desarrollo de un programa académico a distancia El programa académico deberá contar con el aval del área de adscripción correspondiente para el contenido temático; la duración deberá ser de un mínimo de 34 horas en línea; contar con la aprobación del H. Consejo Técnico de la Facultad de Medicina, el aval del desarrollo en la modalidad a distancia por la Secretaría del Sistema de Universidad Abierta y Educación a Distancia de la Facultad (SUAYED-FM) y, en su caso, otra instancia autorizada en educación a distancia.</p>	1
<p>Recursos educativos¹ Dos recursos educativos deberán ser de autoría original, complementar el desarrollo de un programa académico de la Facultad, contar con el aval académico del área de adscripción y del SUAYED² de la Facultad. Esto incluye los sitios web y las páginas electrónicas.</p>	1
<p>Monografías, manuales o antologías Dos monografías o manuales que deberán ser de autoría original, contar con una dimensión didáctica y estar dirigidos a apoyar el desarrollo de un programa académico de la Facultad de Medicina. Dos antologías que deberán ser comentadas. Todos deberán contar con el aval académico del área de adscripción de la Facultad, o en su caso, otra instancia autorizada.</p>	1
<p>Programas de cómputo Un programa de cómputo que deberá ser de autoría original y complementar el desarrollo académico-administrativo de la Facultad; contar con el aval del área de adscripción. Deberá contar con la documentación de su desarrollo avalada por el grupo de informática institucional autorizado para tal fin.</p>	1

¹**Recursos educativos:** Conjunto de materiales educativos que están estructurados de manera significativa (relacionados y dispuestos en un orden lógico), desarrollados con propósitos pedagógicos para el logro de un objetivo de aprendizaje o competencia. Se caracterizan por ser autocontenidos, reutilizables e interoperables.

- **Autocontenidos.** Todos sus componentes se integrarán como una unidad o un "todo", por lo que no se necesitan otros recursos o materiales externos para ser entendidos.
- **Reutilizables.** Pueden utilizarse en diferentes contextos, con posibilidades de acoplamiento que favorezcan la formación de módulos de aprendizaje.
- **Interoperables.** Pueden funcionar en cualquier plataforma o ambiente de aprendizaje, pues se crean siguiendo estándares.

²El aval del SUAYED FM se fundamentará en los criterios establecidos para tal efecto y publicados en: <http://suayed.facmed.unam.mx/documentos/recursos_educativos_mar29.pdf>.

2.4.8. LISTADO DE ÍNDICES

Se considerarán como revistas indizadas todas aquellas que aparezcan en los listados de cualquiera de los siguientes índices:

- Artículos Editados en México sobre Información en Salud (ARTEMISA)
- Biological Abstracts
- BioMed Central
- Chemical Abstracts
- CLASE
- Directory of Open Access Journals (DOAJ)
- EMBASE
- Journal Citation Reports (JCR)
- Latindex (Catálogo)
- Literatura Latinoamericana y del Caribe en Ciencias de la Salud (LILACS)
- MedLine PubMed
- PERIODICA
- Psyc INFO
- Red de Revistas Científicas de América Latina y del Caribe, España y Portugal (REDALyC)
- Scientific Electronic Library Online (SCIELO)
- Scopus
- Web of Knowledge

En caso de no aparecer en estos índices deberá comprobar el índice en el que está incluida la revista.

3. FORMACIÓN ACADÉMICA Y EQUIVALENCIAS

3.1. FORMACIÓN ACADÉMICA

3.1.1. BACHILLERATO

3.1.2. CARRERA TÉCNICA

3.1.3. LICENCIATURA

3.1.4. DIPLOMADO (CURSO FORMAL DE EDUCACIÓN CONTINUA CON DURACIÓN MAYOR O IGUAL A 120 HORAS)

3.1.5. ESPECIALIZACIÓN

3.1.6. MAestrÍA

3.1.7. DOCTORADO

3.2. EQUIVALENCIAS

3.2.1. BACHILLERATO:

- No se considerará equivalencia para este requisito.

3.2.2. CARRERA TÉCNICA:

No se considerará equivalencia para este requisito.

3.2.3. LICENCIATURA (SÓLO APLICA PARA EL CASO DE TÉCNICOS ACADÉMICOS):

3.2.3.1. Como equivalente al 50% de estudios de licenciatura se consideran:

- Bachillerato, con experiencia no menor de tres años en el área a la que aspira, más opinión fundamentada favorable, suscrita por su responsable o jefe del área de adscripción correspondiente,
- Carrera Técnica.

3.2.3.2. Como equivalente al 100% de estudios de licenciatura se consideran:

- Bachillerato y 50% de estudios de licenciatura, con experiencia no menor de tres años en el área a la que aspira, más opinión fundamentada favorable suscrita por su responsable o jefe del área de adscripción correspondiente,
- Carrera técnica o 50% de estudios de licenciatura, y haber aprobado cinco cursos relacionados con el área disciplinaria y duración mínima de 30 horas cada uno,
- Carrera técnica o 50% de estudios de licenciatura, y haber aprobado un diplomado relacionado con el área disciplinaria con duración mínima de 120 horas.

3.2.4. LICENCIATURA (SÓLO APLICA PARA EL CASO DE PROFESORES E INVESTIGADORES DE CARRERA ASOCIADOS "A"):

- Como grado equivalente al de licenciatura se considera el reconocimiento de estudios expedido por institución académica nacional ajena a la UNAM o extranjera con reconocimiento y validez oficial en México.

3.2.5. DIPLOMADO:

- No se considerará equivalencia para este requisito.

3.2.6. ESPECIALIZACIONES:

- No se considerará equivalencia para este requisito.

3.2.7. MAESTRÍA:

3.2.7.1. Áreas de Ciencias Biomédicas y Ciencias Sociomédicas y Humanísticas:

- Para los Técnicos Académicos: especialización médica con certificación vigente del Consejo correspondiente, cuando éste exista o, si no se tiene especialización médica, cuatro trabajos de investigación original publicados en revistas indizadas, uno como primer autor o autor a quien se dirige la correspondencia y, en ambas situaciones, cinco años de ejercicio profesional en instituciones de salud, educativas o de investigación.
- Para los Profesores de Carrera: especialización médica con certificación vigente del Consejo correspondiente, cuando éste exista o, si no se tiene especialización médica, cinco trabajos de investigación original publicados en revistas indizadas, uno como primer autor o autor a quien se dirige la correspondencia y, en ambas situaciones, cinco años de experiencia docente* comprobable.

3.2.7.2. Área de Ciencias Clínicas:

- Para los Técnicos Académicos: especialización médica con certificación vigente del Consejo correspondiente, cuando éste exista o, si no se tiene especialización médica, cuatro trabajos de investigación original publicados en revistas indizadas, uno como primer autor o autor a quien se dirige la correspondencia y, en ambas situaciones, cinco años de ejercicio profesional en instituciones de salud, educativas o de investigación.
- Para los Profesores de Carrera: Especialización médica con certificación vigente del Consejo correspondiente, cuando éste exista, y tres trabajos de investigación original publicados en revistas indizadas, dos de ellos como primer autor o autor a quien se dirige la correspondencia y cinco años de ejercicio profesional y experiencia docente* en instituciones de salud o educativas.

*Se entiende por experiencia docente la instrucción frente a grupo de modo teórico, práctico o a distancia; o enseñanza individual mediante el trabajo en el campo profesional.

3.2.8. DOCTORADO:

3.2.8.1. Áreas de Ciencias Biomédicas y Ciencias Sociomédicas y Humanísticas:

- Para los Técnicos Académicos: maestría o especialización médica con certificación vigente del Consejo correspondiente, cuando éste exista y dos trabajos de investigación en revistas indizadas o, si no se tiene maestría o especialización, seis trabajos de investigación original publicados en revistas indizadas, dos como primer autor o autor a quien se dirige la correspondencia y, en ambas situaciones, 10 años de ejercicio profesional en instituciones de salud, educativas o de investigación.
- Para los Profesores de Carrera: maestría o especialización médica con certificación vigente del Consejo correspondiente, cuando éste exista y tres trabajos de investigación publicados en revistas indizadas, dos como primer autor o, si no se tiene maestría o especialización, ocho trabajos de investigación original publicados en revistas indizadas, tres como primer autor o autor a quien se dirige la correspondencia y, en ambas situaciones, 10 años de experiencia docente* comprobable.

3.2.8.2. Área de Ciencias Clínicas:

- Para los Técnicos Académicos: maestría o especialización médica con certificación vigente del Consejo correspondiente, cuando éste exista y dos trabajos de investigación en revistas indizadas o, si no se tiene maestría o especialización, seis trabajos de investigación original publicados en revistas indizadas, dos como primer autor o autor a quien se dirige la correspondencia y, en ambas situaciones, 10 años de ejercicio profesional en instituciones de salud, educativas o de investigación.
- Para los Profesores de Carrera: especialización médica con certificación vigente del Consejo correspondiente, cuando éste exista y cinco trabajos de investigación original publicados en revistas indizadas, dos de ellos como primer autor o autor a quien se dirige la correspondencia y 10 años de ejercicio profesional y docente comprobables, en instituciones de salud, educativas o de investigación.

NOTA: Los trabajos de investigación que se evalúen en el rubro para equivalencia de grado (maestría y/o doctorado) en cualquiera de las áreas, no se considerarán en ningún otro rubro para la evaluación (productividad académica).

TRANSITORIOS

PRIMERO: Los presentes Criterios entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Facultad de Medicina*.

SEGUNDO: A partir de esa fecha quedan abrogados los "Criterios para la Evaluación del Personal Académico de la Facultad de Medicina", publicados en la *Gaceta Facultad de Medicina* del 25 de enero de 2013, así como los "Criterios de Evaluación del Personal Académico de la Facultad de Medicina", publicados en la *Gaceta Facultad de Medicina* del 10 de enero de 2007.

TERCERO: A los procedimientos de Evaluación o Contratación cuyo trámite haya sido recibido en la Secretaría del Consejo Técnico de la Facultad de Medicina, antes de la entrada en vigor de los presentes Criterios, les serán aplicables "Los Criterios para la Evaluación del Personal Académico de la Facultad de Medicina", publicados en la *Gaceta Facultad de Medicina* del 25 de enero de 2013.

*Se entiende por experiencia docente la instrucción frente a grupo de modo teórico, práctico o a distancia; o enseñanza individual mediante el trabajo en el campo profesional.